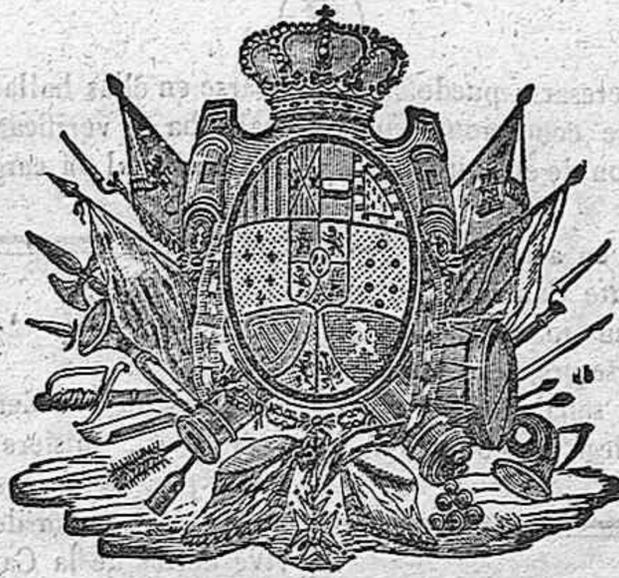


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . 23  
 Por seis id. . . . 45  
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.  
 Por tres id. . . . 32  
 Por seis id. . . . 62  
 Por un año. . . . 120

Martes 22 de Octubre de 1839.

Precio 6 cts.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden de 15 de Octubre, fijando el Tribunal que debe de entender en las causas de los que se mutilan por no hacer el servicio de las armas.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion en que la diputacion provincial de la Coruña consulta si á ella la compete ó al poder judicial la aplicacion de la pena que en el artículo 67 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 se señala á los que voluntariamente se mutilan para eximirse del servicio. Enterada de lo que aquella corporacion expone, y conformándose S. M. con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, se ha servido declarar que aquellos que voluntariamente se mutilan para sustraerse á la obligacion del servicio militar, deben ser penados por la jurisdiccion del fuero que tenian cuando se mutilaron, pero nunca por las diputaciones provinciales. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1839. =

Alaix. = Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

### Administracion Tesorería de Cruzada de Segovia.

Vencidas ya en fines de Agosto las obligaciones que los pueblos tienen contraidas para el pago de las Bulas y sumarios que respectivamente se hayan espendido en el presente año de 1839, si en el término de 15 dias contados desde el de la fecha del presente Boletín, no concurriesen á efectuarle en esta Tesorería de mi cargo, me veré en la precision, aunque siempre para mi sensible, de espedir á este mismo propósito los correspondientes apremios. Segovia y Octubre 19 de 1839. = Juan Manuel Gomez.

### Venta de Bienes nacionales.

El dia 4 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia, el remate por nuevo señalamiento de esta Intendencia, á motivo de declaracion de quiebra de primer rematante de la hacienda que en término de Cantimpalos, correspondió á las religiosas de Sta. Isabel de esta ciudad.

El dia 26 del corriente se celebrará remate en esta Intendencia de once á doce de su mañana, para la obra de reparos en una casa y demolicion de otra contigua á la misma, sitas en la calle del Matadero de esta ciudad, que correspondieron al suprimido monasterio del Parral de la misma. La obra de lo que ha de recomponerse está presupuestada en 122 rs.: siendo de cuenta del rematante la demolicion de la otra, quedando á su favor los

fracmentos de ella: el que quiera interesarse puede enterarse de los presupuestos y pliego de condiciones en la contaduría de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

En la misma oficina se subastará en arriendo la Notaría eclesiástica, que ejercía D. Vicente Gamacho, el día 29 del corriente de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 250 rs. anuales, por no haberse presentado licitadores el día 8 del mismo que estaba señalado, en cuya oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

### AVISOS.

Estando resuelto en Real orden de 9 de Octubre del año pasado de 1828 que con sujecion á las Reales disposiciones de 14 de Diciembre de 1826 y 12 de Noviembre de 1827 se proceda al arriendo en pública subasta de la renta de aguardientes y licores y su venta exclusiva al por menor, bajo las reglas y condiciones que abrazan, y con la calidad de sin perjuicio de lo que determinen las Cortes en los presupuestos, conforme á la Real orden y aclaracion de 18 de Febrero y 8 de Noviembre de 1837: para que así se verifique en beneficio del Estado y de los pueblos, por el interes que ha de resultar á sus fondos de propios en el percibo de la 5ª parte de los espresados arriendos, que han de empezar á regir desde 1º de Enero próximo venidero; se hace saber á las personas que quieran tomar parte en los que se han de ejecutar por partidos judiciales ó distritos de cantones en lo que corresponde á la provincia de Soria que está señalado para la celebracion del primer remate el día 3 de Noviembre mas inmediato desde la hora de las diez de su mañana hasta las dos de su tarde; así que para los de las pujas del medio diezmo, diezmo y cuarto los días 14 y 24 del mismo á la propia hora, en los estrados de aquella Audiencia: sirviendo de gobierno á los espresados licitadores, que si pasados dichos términos no resultaren arrendadores á alguno ó algunos de los mencionados distritos ó cantones, se oirán en seguida las proposiciones que se hicieren á pueblos sueltos simultáneamente, observándose en el orden de pujas las formalidades de instruccion; y teniendo entendido tambien que los arrendadores han de asegurar suficientemente por obligaciones y fianzas el cumplimiento de sus contratos; que el pago de las cuotas de los arriendos lo han de realizar al vencimiento de cada trimestre; que la venta de los espresados líquidos al por menor, esto es hasta media arroba inclusive, es exclusiva de dichos arrendadores, quienes ademas cobrarán de las que se hicieren al por mayor los derechos de 14, 18 y 22 rs. en cada arroba de aguardiente, segun su clase y graduacion, y 22 y 26 rs. de la de licores comunes y finos.

Debiéndose subastar la venta de aguardientes y licores que se consuman en todos los pueblos de la Provincia de Avila en el año próximo de 1840; y si conviniese para el de 1841; se señala para el primer remate el día 26 del corriente; para el segundo el 15 de Noviembre próximo; y para el tercero y último el 30 del mismo en los estrados de aquella Intendencia, que se empezará á las diez de la mañana hasta su conclusion en dicho día, previniéndose que se tendrá por primero aquel en que se haga postura admisible, y continuará la subasta hasta completar los tres sobre la admitida: los que quisieren inte-

resarse en ellas hallarán el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse en la escribanía de rentas de la referida capital, á cargo de D. Pablo Avilés.

### ANUNCIOS.

Si algun panadero de dentro ó fuera de esta ciudad de Segovia, quisiere contratarse en hacer el pan de municion para las tropas existentes en la misma, podrá avisarse con el Factor de víveres D. Pablo García Tazo, que vive detras de la Catedral frente á la puerta de S. Giro-téo, núm. 9, donde se manifestarán las condiciones.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Pinarnegrillo, en el partido de Cuellar, su dotacion con arreglo á la ley de Julio de 1838, son 1100 rs. vn. ademas las cuotas que antes satisfacian los padres de los niños y casa. Los sugetos que quisieren solicitarla se dirigirán al Ayuntamiento del mismo pueblo con el Real título de tales maestros de primeras letras; bajo el concepto que está designado para hacer el nombramiento el día 20 de Noviembre próximo venidero.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Maello, partido de Avila, desde el día 6 del presente mes de Octubre: los aspirantes á él, podrán enviar memorial á su Ayuntamiento para el día 25 del presente mes, ó antes; su dotacion consiste sobre 140 fanegas de trigo, 10 reales en dinero, casa de valde, y libre de contribuciones ordinarias.

El partido de Boticario de las villas de Cantalejo y Cabezuela se halla vacante, el que se proveerá el 25 del presente Octubre, su dotacion es de 220 fanegas de trigo de la mejor especie: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa de Cantalejo, francas de porte.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de los cuadros y libros desechados por la comision científica y artística de la provincia de Guadalajara, procedentes de conventos suprimidos de la misma, con arreglo á lo que previene el art. 4º de la Real orden de 27 de Mayo de 1837, se avisa á las personas que quieran interesarse en su compra, que en todas las mañanas desde el día 24 del corriente de once á doce se procederá á su remate y adjudicacion en el museo de dicha capital.

### PERDIDA.

El día 15 del corriente han faltado del pueblo de Sotos-albos, un caballo y una potra de la pertenencia de Francisco Vazquez y Antonio Hernanz, vecinos de dicho pueblo; la persona que supiere su paradero, se servirá avisarlo á sus dueños quienes darán el hallazgo.

*Señas del caballo.* Pelo negro, alzada sobre seis cuartas, edad cerrada, una marca S en la nalga derecha y una estrella en la frente.

*Señas de la Potra.* Pelo negro, alzada sobre seis cuartas, edad 3 años y defectuosa de la rodilla derecha.